

Colegios Oficiales de Procuradores de los Tribunales, representado por el Procurador don Ramiro Reynols de Miguel, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28349 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega y dieciséis más.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Pons y Zambrana de la Vega, doña Margarita Sevilla Barallón, doña María del Pilar Guerra de Ercilla, don Antonio Roldán Andrada, don Antonio Pérez de León Rodríguez, doña Antonia Marcos Jiménez, don Juan Luis Guerrero Bravo, doña Josefa Díaz Sánchez, doña Nieves Soto Marchena, doña Concepción Marcos Gómez, don Juan Rafael Ruano Cabezas, don José Serri Aranda, don Gabriel Romero García, don Fernando Santiago Gil, don Francisco Sánchez Sánchez, doña María Antonia Eugenia Ocaña Cortés y don Manuel Dorado Mejías, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y contra la Resolución de 12 de noviembre de 1985 por la que se resuelve el recurso de reposición sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Pons Zambrana de la Vega y dieciséis recurrentes más ya expresados en el encabezamiento de esta sentencia contra la Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, y contra la Resolución de 12 de noviembre de 1985 por la que se resuelve el recurso de reposición, por ajustarse tales Resoluciones a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

28350 *ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se convocan Ayudas y Premios nacionales para editoras de obras musicales, 1987.*

Ilmos. Sres.: Uno de los factores que contribuyen en mayor grado a la difusión y valoración de la obra musical y, en general, del patrimonio artístico-musical de España consiste en la posibilidad

de tener acceso directo a sus fuentes. Una gran parte de la creación musical permanecería ignorada si no se facilitasen los medios para su divulgación.

En este sentido, resulta fundamental la actividad desarrollada por las Empresas editoras de temas musicales, porque gracias a ella es posible conocer y apreciar las obras de los autores y compositores españoles, posibilitando su ejecución y difusión nacional y extranjera.

Al mismo tiempo, parece necesario estimular a este sector editorial en la tarea de intensificar la producción de los medios indispensables para la iniciación, aprendizaje y ejercicio de la actividad musical.

Al convocar estos premios y ayudas, este Ministerio no solamente trata de estimular en el ámbito nacional la producción editorial musical de calidad, sino que, al mismo tiempo, considera esta medida como deber esencial de servicio a la cultura que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración.

En consecuencia, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan Ayudas para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1987 de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 1 a la presente Orden.

Segundo.-Se convocan tres Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales correspondientes al año 1987, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexo 2 a la presente Orden.

Tercero.-El importe de las Ayudas y Premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ANEXO I

Bases para la concesión de las ayudas a la producción y edición para Editoras de obras musicales 1987

1. La ayuda a la producción y edición para Editoras de obras musicales consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la edición por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases, con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público, para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades musicales. En ningún caso la ayuda sobrepasará el millón de pesetas.

2. Modalidades que son objeto de estas ayudas:

- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la pedagogía musical.
- Las ediciones de la obra editorial o partitura que contribuyan a la investigación y difusión del patrimonio musical español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Editoras que tengan su domicilio social en España con respecto a aquellas producciones que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1986, que sean primeras ediciones, y con una tirada no inferior a 1.000 ejemplares.

Las Editoras solicitantes deberán aportar la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, actualizada, junto con justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos anteriormente. Estos documentos podrán ser facturas, documentos de caja u otro instrumento probatorio de los extremos mencionados.

Las Editoras deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas, y el plan de distribución nacional e internacional.

4. Presentación de solicitudes: Las Editoras que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán presentar seis ejemplares de las ediciones de las obras que aspiran a la ayuda, acompañados por la documentación solicitada en apartados anteriores e instancia dirigida al Director general del INAEM, presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Plazo de admisión: El plazo de admisión finalizará el 30 de enero de 1988.

6. El INAEM, previo asesoramiento del Jurado calificador, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la música designados por el Director general del INAEM, resolverá sobre la adquisición de las obras presentadas y lo comunicará a la Editora en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

7. Al recibir la comunicación de la adquisición de ejemplares, la Editora presentará factura por cuadruplicado de los ejemplares que se adquieren a la vez que entregará los mismos en el Registro General del INAEM.

8. La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará condicionada a que el beneficiario acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes).

ANEXO 2

Bases para la concesión de premios nacionales para editoras de obras musicales 1987

1. Se concederán los «Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales 1987» a aquellas ediciones que reuniendo todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas para Editoras de obras musicales sean las más destacadas en cada una de las tres modalidades descritas en la base 2, anexo 1.

2. La dotación de los «Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales 1987» es de 500.000 pesetas para cada una de dichas modalidades.

3. La solicitud de concesión de ayudas a la edición de la obra editorial o partitura se entiende también como solicitud para la concesión de los «Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales».

4. El Jurado que fallará la concesión de los «Premios Nacionales para Editoras de Obras Musicales» será designado por el Director general del INAEM y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la música.

5. La propuesta del Jurado se elevará al Director general del INAEM, que procederá a dictar la Resolución pertinente y hacer pública la concesión en el transcurso del segundo trimestre del año 1988.

28351 ORDEN de 19 de noviembre de 1987 por la que se convocan ayudas y premios nacionales para Empresas fonográficas, 1987.

Ilmos. Sres.: El reconocimiento de la influencia que las ediciones fonográficas tienen en amplios sectores de la sociedad y el destacado papel que desempeñan como vehículo de difusión cultural, aconsejaron en su día la creación de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas».

La acogida dispensada, tanto por los sectores profesionales interesados como por el público en general, a las ediciones anteriores de estos premios se ha reflejado en un incremento progresivo de las obras presentadas, así como en su variedad y calidad. Todo ello ha contribuido de forma decisiva a afianzar el prestigio de estos premios, como lo acredita el interés despertado por cada nueva convocatoria.

Al convocar estos premios y ayudas, este Ministerio trata de estimular, con carácter nacional, la producción fonográfica de calidad y el incentivo que ello supone para compositores, investigadores e intérpretes españoles.

En su virtud, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas a la producción y edición de las Empresas fonográficas correspondientes a 1987, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 1 a la presente Orden.

Segundo.—Se convocan tres «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» correspondientes a 1987, de acuerdo con las bases que figuran como anexo 2 a la presente Orden.

Tercero.—El importe de las ayudas y premios será satisfecho con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

ANEXO 1

Bases para la concesión de las ayudas a la producción y edición de las Empresas fonográficas 1987

1. La ayuda a la producción y edición para Empresas fonográficas consiste en la compra de un máximo de 500 ejemplares de la producción fonográfica por parte del INAEM de aquellos títulos que reúnan las condiciones establecidas en estas bases con un descuento del 30 por 100 sobre el precio de venta al público para su posterior difusión y donación entre Asociaciones y Entidades Musicales. En ningún caso la ayuda sobrepasará el millón de pesetas.

2. Producciones fonográficas que pueden ser objeto de estas ayudas:

a) Aquellas ediciones que contribuyan a la difusión de la obra del compositor español actual.

b) Aquellas ediciones que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del patrimonio musical español.

c) Aquellas ediciones que contribuyan a la promoción del intérprete español.

3. Podrán solicitar las ayudas las Empresas fonográficas españolas con respecto a aquellas producciones fonográficas que hayan sido editadas a partir del 1 de noviembre de 1986, que sean primeras ediciones y con una tirada no inferior a 1.000 ejemplares.

Las Empresas fonográficas solicitantes deberán aportar la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, actualizada, junto con justificantes y documentos demostrativos de los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Las Empresas deberán hacer constar expresamente en la instancia el apartado concreto, de los que se establecen en el punto 2 del presente anexo, al que desean concurrir con cada una de las obras presentadas, así como el precio por unidad de las mismas y el plan de distribución nacional e internacional.

4. Presentación de solicitudes: Las Empresas fonográficas que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir instancia al INAEM acompañada de seis ejemplares de las producciones fonográficas para las que se solicite la ayuda. Toda la documentación exigida será presentada en el Registro General de dicho Instituto, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Plazo de admisión de solicitudes: El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 30 de enero de 1988.

6. El INAEM, previo asesoramiento del Jurado calificador, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la música, designados por el Director general del INAEM, resolverá sobre la adquisición de las producciones fonográficas presentadas y lo comunicará a las Empresas fonográficas en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

7. Tras recibir la comunicación de la adquisición de ejemplares, la Empresa fonográfica presentará factura por cuadruplicado de los ejemplares que se adquieran, a la vez que entregará los mismos en el Registro General del INAEM.

8. La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará condicionada a que el beneficiario acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos que dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial de Estado» de 30 del mismo mes).

ANEXO 2

Bases para la concesión de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» 1987

1. Se concederán los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» 1987 a aquellas producciones fonográficas que reuniendo todos los requisitos necesarios para la concesión de ayudas a Empresas fonográficas sean las más destacadas en cada una de las tres modalidades descritas en la base 2, anexo 1.

2. La dotación de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» 1987 es de 500.000 pesetas para cada una de dichas modalidades.

3. La solicitud de concesión de ayudas a la producción y edición para Empresas fonográficas se entiende también como solicitud para la concesión de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas».

4. El jurado que fallará la concesión de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas» será designado por el Director general del INAEM y estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco personalidades del mundo de la Música.

5. La propuesta del Jurado se elevará al Director general del INAEM, que procederá a dictar la resolución pertinente y hacer pública la concesión en el transcurso del segundo trimestre del año 1988.